



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 289

Bogotá, D. C., jueves, 19 de mayo de 2016

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 13 DE 2016 SENADO, 200 DE 2016 CÁMARA

por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política.

Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2016

Honorable Senador

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate en primera vuelta al **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2016 Senado, 200 de 2016 Cámara.**

TRÁMITE LEGISLATIVO

El presente proyecto de acto legislativo fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes por Carlos Germán Navas Talero, Norbey Marulanda Muñoz, Hernán Penagos Giraldo, Pedrito Tomás Pereira Caballero, Wilson Córdoba Mena, Víctor Javier Correa Vélez, Carlos Alberto Cuenca Cháux, Fernando de la Peña Márquez, Jack Housni Jaller, Angélica Lisbeth Lozano Correa, John Eduardo Molina Figueredo, Carlos Édward Osorio Aguiar,

Miguel Ángel Pinto Hernández, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, y otros honorables Representantes.

El proyecto en consideración inició su trámite en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes con la radicación del proyecto original publicado en la **Gaceta del Congreso** número 78 de 2016.

Para dar inicio al primer debate del proyecto en Comisión Primera de la Cámara de Representantes se designó como ponente al honorable Representante Norbey Marulanda Muñoz. La ponencia para primer debate fue radicada el día 28 de marzo de 2016 y publicada en la **Gaceta del Congreso** número 111 de 2016. En la sesión del 5 de abril de 2016 la iniciativa fue aprobada por unanimidad de los miembros de la comisión.

El informe de ponencia para segundo debate en primera vuelta fue radicado el 12 de abril de 2016 y publicado en la **Gaceta del Congreso** número 145 de 2016. Durante la discusión en la Plenaria de la Cámara de Representantes fueron presentadas diversas proposiciones por los honorables Representantes que fueron estudiadas, debatidas y votadas durante el debate. Culminada la discusión fue aprobado el Proyecto de Acto Legislativo 200 de 2016 Cámara, 13 de 2016 Senado y se dio inicio a su trámite en la honorable Comisión Primera del Senado de la República.

COMPETENCIA Y ASIGNACIÓN DE PONENCIA

Mediante comunicación del 13 de mayo de 2016, notificada el mismo día, conforme a lo

expresado en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, fui designado como ponente en primer debate para primera vuelta del **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2016 Senado, 200 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política**, ponencia que se sustenta en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

II. OBJETO DEL PROYECTO

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

IV. CONSIDERACIONES DEL PONENTE

V. PROPOSICIÓN

I. ANTECEDENTES

Una propuesta muy similar al texto que se somete a consideración del Congreso en esta oportunidad, se presentó en el primer período ordinario de sesiones de la presente legislatura e hizo trámite con el radicado 043 de 2015 Cámara, 008 de 2015 Senado, habiendo alcanzado a ser aprobado en sus dos primeros debates en la Comisión Primera y en la Plenaria de la Cámara de Representantes y en primer debate en la Comisión Primera de Senado.

No obstante, en el debate en la Plenaria del Senado se solicitó que se precisara que los candidatos que sean elegidos por la circunscripción especial que se propone para los departamentos a que se refiere el artículo 309 de la Constitución, sean oriundos de los mismos o hayan residido en ellos al menos durante los dos años anteriores a la elección.

Comoquiera que esta enmienda implicaba tener que conciliar el texto con el aprobado en Cámara y el calendario de las sesiones ya no permitía que alcanzara a ser aprobado en la conciliación, se convino con los autores del proyecto que, con esa precisión, fuera radicado de nuevo en el siguiente período ordinario de sesiones.

DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

El día 5 de abril de 2016, se dio inicio al debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, en este espacio el ponente expresó sus principales argumentos, considerando que el proyecto pretende ejercer un acto de elemental justicia con los antiguos territorios nacionales. Así mismo, explicó que si bien el propósito fundamental de la creación de la Circunscripción Nacional de Senado era lograr la participación en esta célula legislativa de ciudadanos con alta representatividad en el territorio nacional, el país ha evidenciado tras más de veinte años de implementación de esta norma, que este propósito no se ha materializa-

do. Hoy en día la mayor parte de los Senadores de la República concentran su votación en uno de los departamentos del país, y un número importante de nuestros departamentos no cuentan con representación directa en esta Cámara.

Adicionalmente, hizo un cálculo de los senadores elegidos por región, y afirmó que aproximadamente el 50% de los senadores eran elegidos en la región andina, un 40% en la región Caribe y el 10% restante en las distintas zonas del país.

Una vez definidas estas precisiones, se discutieron varios asuntos durante la sesión, y habiendo culminado con la votación y aprobación del articulado del proyecto de Acto Legislativo se dio inicio a su trámite en la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.

DEBATE EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La discusión del proyecto de acto legislativo se llevó a cabo durante los días 3, 4 y 10 de mayo. Durante la discusión se radicaron una serie de proposiciones:

La primera fue radicada por los representantes Orlando Guerra, Éduar Luis Benjumea y otros honorables congresistas, dirigida a que los senadores elegidos por esta circunscripción especial, además de ser oriundos de los respectivos departamentos, o haber residido en ellos al menos durante los dos años anteriores a la elección, puedan aspirar con el requisito de haber sido elegidos por voto popular en la respectiva circunscripción territorial. Dicha proposición fue avalada por el ponente, y votada de manera positiva por la Plenaria.

La segunda fue presentada por el honorable Representante Telésforo Pedraza, con el propósito de eliminar el numeral 5 del artículo 179 de la Constitución Política, sin embargo, la iniciativa fue negada al ser sometida a votación. Acto seguido, se presentó una proposición firmada por el Congresista Antonio Restrepo y otros honorables Representantes, que pretendía eliminar el último inciso del artículo 179 de la Carta Política, con el propósito de equiparar las inhabilidades para ostentar el cargo de Representante a la Cámara y Senador. Dicha proposición fue dejada como constancia.

Finalmente, se presenta una cuarta proposición con el objetivo de incluir un artículo nuevo, denominado la curul itinerante: *“asígnese curul en el Senado de la República siguiendo el mismo procedimiento del artículo anterior cuando alguno de los demás departamentos, no haya alcanzado elección en el Senado. El Registrador Nacional del Estado civil certificará a más tardar dos meses después de la elección la condición de departamento no elegido en el*

Senado de la República según la definición, requisitos y procedimientos que la ley establezca". Al igual que la proposición anterior, esta fue dejada como constancia.

En ese orden de ideas, fue aprobado el proyecto de acto legislativo con la modificación del artículo 1°, en donde se incluyó la posibilidad de aspirar por esta circunscripción especial a las personas que han sido elegidas por voto popular en la respectiva circunscripción territorial.

II. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de acto legislativo presentado a consideración del Congreso de la República tiene como propósito fundamental realizar un acto de elemental justicia con las entidades territoriales que se incorporaron a la organización territorial del Estado colombiano como departamentos en la Carta de 1991, y a las cuales se conoce como nuevos departamentos, que por la dinámica derivada del sistema electoral para la conformación del Congreso, no han visto plenamente representados sus intereses por la falta de presencia en el Senado de la República.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

En cumplimiento de este objetivo, el proyecto propone una fórmula que no entraña costos adicionales ni para la realización de las elecciones ni para la operación del Congreso. En efecto, lo que se propone es que la representación senatorial surja del resultado de los comicios para la Cámara de Representantes en esos nueve departamentos, de tal manera que el candidato a la Cámara que haya obtenido la votación preferente más alta o encabece la lista cerrada, de la lista más votada en cada una de esas 9 circunscripciones, se convierta en senador por esta circunscripción especial, sin que el número total de congresistas se altere porque no habría lugar a que los 9 senadores así elegidos sean reemplazados en la Cámara.

Además, como se altera la composición numérica de las dos cámaras, aunque no la conformación total del Congreso, se hace necesario asignar a la ley la atribución de determinar la reconfiguración de las comisiones constitucionales permanentes respectivas y efectuar los ajustes presupuestales correspondientes entre el Senado y la Cámara de Representantes.

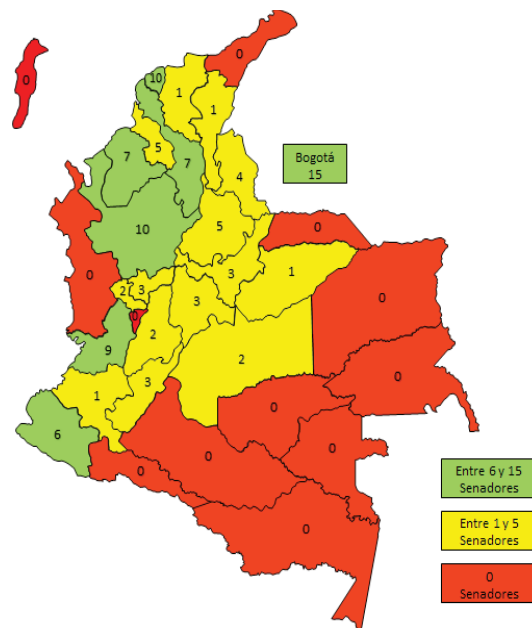
IV. CONSIDERACIONES DEL PONENTE

Es bastante claro que la aprobación del proyecto en curso permitiría generar condiciones de equidad acordes a las particularidades de estos territorios. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos departamentos, en su mayoría, han tenido que padecer las consecuencias del abandono del Estado, dada la debilidad

que se deriva de sus propias características: bajos niveles de gobernabilidad, pocos habitantes, territorios extensos, altos niveles de pobreza, imposibilidad de autosostenimiento económico, necesidad de desarrollo en torno a recursos naturales y la acción de grupos al margen de la ley.

A partir de esta apreciación, se realizó una revisión de los resultados de elecciones para Senado de la República del año 2014, en donde fue posible constatar que en esa jornada electoral más del 50% de los senadores electos continuaron concentrando su votación en un solo departamento. Además del fenómeno de concentración del voto, generado por la circunscripción nacional de Senado, es posible evidenciar que los antiguos territorios nacionales no cuentan con ningún tipo de representación en el senado (Ver gráfico 1):

Gráfico 1. Senadores elegidos por departamentos del país



Fuente: Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2015 Cámara.

Es pertinente y conveniente la aprobación del proyecto de acto legislativo por numerosas razones. En primer lugar, coincidimos en que a lo largo de los últimos procesos electorales, la dinámica impuesta por la figura de circunscripción nacional de Senado ha impedido que un número importante de departamentos cuenten con representación en el Senado de la República. Hoy en día en la cámara alta no existe representación de los antiguos territorios nacionales, mientras que departamentos como Bolívar, Córdoba y Antioquia cuentan con un amplio número de representantes en esta corporación.

Así mismo, coincidimos con los autores en que la posibilidad que se les brinda a los departamentos con la elección de Senadores en circunscripciones departamentales, permitirá hacer visibles en la opinión pública nacional, las necesidades, prioridades, proyectos e iniciativas estratégicas para el desarrollo de estas regiones.

De igual manera, la falta de representación de estos departamentos en el Senado resulta preocupante en términos de equidad, pues son justamente los territorios no representados en el Senado los que reportan los mayores niveles de pobreza, desigualdad, debilidad institucional y dificultades en el flujo de recursos.

De esta manera, me permito rendir ponencia positiva, teniendo en cuenta las explicaciones precedentes.

V. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicito a la Honorable Comisión Primera del Senado, dar primer debate en primera vuelta al **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2016 Senado, 200 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política**, en el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.

antes.

Cordialmente,

HERNAN ANDRADE SERRANO
Senador de la República

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 200 DE 2016 CÁMARA

*por el cual se adiciona el artículo 171
de la Constitución Política.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el artículo 171 de la Constitución Política con los siguientes incisos y un párrafo transitorio:

Habrán un Senador por cada uno de los departamentos señalados en el artículo 309 de la Constitución Política.

Esta curul se asignará al candidato inscrito en primer lugar en lista cerrada o al que haya obtenido el mayor número de votos preferentes, dentro de la lista que haya logrado la más alta

votación en las elecciones para Cámara de Representantes en cada una de esas circunscripciones.

Los candidatos que sean elegidos por esta circunscripción especial deberán ser oriundos de los respectivos departamentos o haber sido elegidos por voto popular en la respectiva circunscripción territorial o haber residido en ellos al menos durante los dos años anteriores a la elección.

La elección así provista no dará lugar a su reemplazo en la Cámara de Representantes.

Parágrafo transitorio. La ley efectuará la distribución de estas curules entre las comisiones constitucionales permanentes del Senado, reajustará la distribución de las de la Cámara de Representantes y realizará los ajustes presupuestales necesarios entre el Senado y la Cámara de Representantes.

Artículo 2°. El presente acto legislativo se aplicará a partir de las elecciones para Congreso inmediatamente siguientes a su promulgación.

NORBAY MARULANDA MUÑOZ
Ponente

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D. C., mayo 11 de 2016

En Sesión Plenaria de los días 3, 4 y 10 de mayo de 2016, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo con modificaciones del **Proyecto de Acto Legislativo número 200 de 2016 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política** (primera vuelta). Esto con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992. Lo anterior, según consta en las actas de Sesión Plenaria números 133, 134 y 135 de mayo 3, 4 y 10 de 2016, previo su anuncio en Sesiones de los días 2, 3 y 4 de mayo de 2016 correspondiente a las Actas número 132, 133 y 134.

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 165 DE 2016 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Barbacoas, Departamento de Nariño.

Doctor

CARLOS FERNANDO GALÁN

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Referencia: Informe de ponencia **Proyecto de ley número 165 de 2016**, *por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Barbacoas, Departamento de Nariño.*

Respetado doctor:

En cumplimiento al encargo que me ha designado usted, me permito poner a su consideración para discusión en Comisión Segunda del honorable Senado de la República, el informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 165 de 2016**, *por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Barbacoas, Departamento de Nariño.*

A continuación se ponen las consideraciones realizadas por el autor del proyecto de ley y se muestran como criterios que definen la pertinencia y necesidad del mismo.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO

El Proyecto de ley número 165 de 2016 es de autoría del Senador Guillermo García Realpe, miembro del Partido Liberal Colombiano y fue radicado el día 20 de abril de 2016 ante la Secretaría General del Senado.

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad con el articulado y la exposición de motivos del Proyecto de ley número 165 de 2016 tiene como objeto principal se asocie a la Nación, la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Barbacoas, Departamento de Nariño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Barbacoas, como se conoció en la época colonial a la vasta región que hoy constituye la costa Pacífica de Nariño, es una de las regiones más ricas en yacimientos de oro de América Latina.

Durante el siglo XVI la región estaba habitada por aguerridos grupos indígenas entre los

que sobresalen los Sindaguas definidos por el Padre Velasco como “bravos corsarios de mar y tierra”. En efecto, en defensa de su territorio y su libertad enfrentaron a los españoles durante 95 años en una larga guerra que empezó en 1540 y terminó en 1635 año en que fueron doblegados y sometidos a un juicio que los condenó a pena de muerte por garrote, descuartizamiento y, para mayor escarmiento de los líderes, las cabezas de los jefes militares colocadas en palos, como heraldos de la muerte. Los sobrevivientes fueron condenados a destierro, unos, y a trabajar en las minas en condiciones deplorables, otros. La historiografía colombiana aún está en deuda con la gesta de este heroico pueblo apenas mencionado por los más estudiosos.

Por la fabulosa riqueza aurífera de la región y la escasa mano de obra indígena para su extracción, los mineros introdujeron a Barbacoas e Icuandé esclavos capturados en África y trasladados a América, para vergüenza de la humanidad, en condición de mercancía. En Cartagena los esclavos eran bautizados y marcados como animales con hierro candente. Estas “piezas”, como se denominaban en ese entonces, se podían comprar y vender en el mercado. En un conteo de negros de minas realizado en 1746 en la provincia de Barbacoas se contabilizaron 1.473 esclavos de los cuales solo una parte entró por la vía legal y otra, quizá la mitad, de contrabando.

Teniendo en cuenta que, hasta este momento, no se ha encontrado en los archivos de Indias de Sevilla, Nacional de Bogotá, Central del Cauca, Municipal de Pasto y Nacional del Ecuador el acta de fundación que testifique el día y el año de tan importante acontecimiento, el Concejo Municipal de Barbacoas, basándose en las investigaciones realizadas por los más destacados historiadores de Colombia y Ecuador, y después de sopesar la documentación existente decidió, por iniciativa del alcalde municipal, establecer como fecha de fundación el día 15 de agosto de 1616 por el capitán Pedro Martín de Navarro. Esta decisión se confirmó mediante el Acuerdo Municipal número 004 de 29 de febrero de 2016.

La fundación obedeció al imperativo político de ese momento. Se trataba de convertir la ciudad en el centro de poder para facilitar el sometimiento de la indómita población aborigen y, además, dar seguridad a los mineros y a sus familias. La ciudad de Barbacoas se convirtió en lugar de abastecimiento de herramientas para la producción y de las mercancías necesarias para el diario vivir e, incluso, para el boato de las familias mineras que acumulaban riquezas incalculables a costa del trabajo de esclavos e indígenas.

Era tanta la riqueza aurífera de Barbacoas que Fray Juan de Santa Gertrudis en 1750 dijo: En Barbacoas “en cualquier parte que piquen se encuentra oro. Oro en el monte, oro en los ríos, oro en las quebradas, oro en la ciudad, en la plaza, en las calles y en cualquier parte”.

Barbacoas era una de las ciudades más importantes de la costa Pacífica en el concierto nacional. Todo lo que llegaba del exterior a Pasto y la región Andina de Nariño hacía tránsito por Barbacoas. Sin embargo, el camino era tan malo que ni siquiera entraban las mulas, todo se transportaba a espaldas de los indios. Solo en 1898 se inauguró el camino de herradura por el cual entraron telas italianas, paños ingleses, perfumes franceses, lámparas de Bacarat, porcelanas, pianos y todo lo que la clase acomodada de Barbacoas y de la zona Andina necesitaba para su buen vivir y su ostentación. Por Barbacoas entró, en 1916, el primer vehículo automotor que se conoció en Nariño, la maquinaria alemana para la producción de jabones y velas esteáricas, el primer cinematógrafo y todo lo que la moderna industria producía hasta la década del treinta.

La decadencia de Barbacoas empezó con los voraces incendios que destruían su arquitectura de madera y más aún cuando se construyó el ferrocarril entre El Diviso y Tumaco que acentuó su tradicional aislamiento.

Barbacoas, desde la época colonial hasta el presente, ha funcionado como una economía de enclave cuyos recursos han sido explotados primero por mineros ausentistas y luego por las grandes compañías extranjeras, inglesas, norteamericanas y francesas, a las cuales no les interesaba, ni interesa, la prosperidad de la región y las condiciones de vida de sus habitantes ni el daño que pudiese ocasionar al medio ambiente.

Al despuntar el siglo XX estas empresas ajenas, como ya se dijo, a los intereses de la región, empezaron a comprar derechos mineros a los descendientes de los antiguos conquistadores. Cuando la compra directa no fue posible buscaron amparo en la figura de sociedades anónimas. Así sentaron sus reales en la región: “*Placeres du rio Nanmbí S.A.*, con sede principal en París y subsede en Barbacoas para adelantar minería de placer; *The Patía Syndicate Ltd.*, con sede en Londres y administrada desde Barbacoas para ejercer minería de aluvión”¹.

Los grandes propietarios viajaban al exterior para realizar sus transacciones pensando, posiblemente, que hacían un buen negocio a nivel personal y que la inversión de capital y la pre-

sencia de maquinaria moderna para explotación de las minas iban a contribuir al desarrollo de la región.

Fortunato Pereira Gamba en su *Contribución al estudio de la riqueza mineral del sur de Colombia* (1909) afirma:

Datos estadísticos no hay, pero... entre el primero de enero de 1906 y junio de 1907 se registraron 513 kilos. Este dato corresponde únicamente al oro exportado por la aduana de Tumaco, sin que se tenga noticia de la cantidad de metal precioso nariñense enviada para el norte del país y para la república del Ecuador” (citado por Rodríguez Guerrero: 1950, 326).

Prevía la venta de los derechos que tenía la familia del Castillo, y otras que también tenían privilegios sobre las riberas del río Telembí, en 1935 la *Compañía Minera de Nariño*, de capital norteamericano, comenzó operaciones de dragado. La compañía explotó la región durante 37 años, pues terminó su actividad en 1973.

Determinar la cantidad de oro que la Compañía extrajo de Barbacoas es una tarea imposible por cuanto operaba sin Dios ni ley. La mayor parte del oro la sacaban en hidroaviones sin ningún control. Las autoridades del lugar no tenían mayor acceso a la información. Mongón funcionaba como un gueto, estableciendo lugares restringidos para los afronariñenses y los trabajadores de la región. Operaba como la Compañía Francesa en Iscuandé, con los métodos descritos, según sus propias observaciones, por el Padre Bernardo Merizalde quien anota:

“Los franceses y los habitantes de Santa Bárbara están siempre en continua lucha, porque aquellos tienen el monopolio del comercio en Santa María y no permiten a nadie entrar en la población donde –dicho sea de paso hay autoridades colombianas– sin permiso del señor Director de la Compañía. Esta medida la toman los dueños de las minas para, según dicen, evitar el robo de oro. Nosotros hemos oído las continuas querellas de los habitantes de Santa Bárbara al respecto” (Merizalde, 1921:91).

Según Anselmo Angulo, uno de los 28 pensionados de la Compañía radicados en Barbacoas, entre las causas de la suspensión de actividades de la Empresa está la organización del Sindicato de Trabajadores. Los obreros exigían a la Compañía la rebaja en los precios de todos los artículos de primera necesidad que la Empresa vendía en el mismo campamento. Las peticiones no fueron aceptadas con lo cual las relaciones obrero-patronales llegaron a un punto de verdadera tensión (entrevista realizada por Eduardo Zúñiga, en agosto de 1989).

¹ Los datos referidos a la presencia de empresas extranjeras en Barbacoas en: Paredes Cisneros, 2019: 28 y ss.

Las condiciones de vida de la gente, desde el siglo XVI hasta el día de hoy, han sido lamentables. Como sucede en las economías de enclave, la población asentada sobre una inmensa riqueza metalífera (oro, platino y plata), vive en condiciones de extrema pobreza y, en el caso de la subregión, agravada por la minería ilegal, los cultivos ilícitos y crisis humanitaria generada por grupos armados que operan al margen de la ley.

Barbacoas, al igual que los otros nueve municipios de la costa, tienen los mayores índices de pobreza, analfabetismo, desempleo y las mayores carencias en cuanto a salud se refiere, empezando por un derecho elemental: la población que tiene acceso a agua potable es mínima, de ahí los altos índices de mortalidad y morbilidad.

Barbacoas siendo uno de los municipios más ricos del país vive aislado. Todavía, para recorrer los 55 kilómetros entre Junín y Barbacoas, con suerte, se gastan alrededor de ocho horas.

La producción de oro en Barbacoas parece inagotable. Después de quinientos años de explotación ininterrumpida de los lechos de sus ríos todavía se sacan cantidades incalculables sin que esto signifique el más mínimo progreso para la población indígena y afrodescendiente de la región.

En la actualidad es imposible conocer la verdadera producción de oro en Colombia y menos en la subregión de Telembí, pues la minería y el mercado están influenciados de manera determinante por la ilegalidad en la extracción del metal y por el lavado de activos. En Barbacoas los principales compradores son antioqueños quienes llevan el oro a Medellín en donde lo declaran. Con esto, los municipios productores de la subregión pierden los beneficios pues, para efecto de recaudación de regalías e impuestos, “las estadísticas oficiales de producción se basan en la declaración que emite el productor o intermediario.” (Zuluaga Rivera, 2001: 9). De este modo Barbacoas y los otros municipios auríferos de la región pierden la posibilidad de recabar las regalías por el oro producido en su suelo. Estos recursos, de manera injusta, se van a Medellín.

Según la Agencia Nacional de Minería la producción de oro en el año 2013 fue de 55,7 t/año (2013). Colombia ocupa el cuarto lugar como productor de oro entre los países de la región, después de Perú, México y Brasil. Buena parte de la producción aurífera registrada corresponde, sin duda, a Barbacoas, a la subregión de Telembí y el municipio de El Charco, en la costa nariñense.

En la actualidad, hablar de Barbacoas y, en general de la costa Pacífica de Nariño, es hablar de riqueza y de miseria, de exuberancias y carencias, de racismo e interculturalidad, de oro y coca, de paz y violencia, de frustración y, sobre todo, de esperanza, esperanza en el logro de una paz estable y duradera, esperanza en el cumplimiento de lo pactado en los Diálogos de La Habana y en su justa y oportuna aplicación.

Sin importar las laceraciones causadas por los azotes, el cepto y las mutilaciones que de manera permanente les infligían los esclavistas y a las precarias condiciones de existencia en la que se desenvuelven, los afronariñenses para mitigar sus penas y fortalecer su espíritu fueron capaces de crear una cultura que hoy enorgullece al pueblo colombiano. Es bueno recordar que la Unesco resaltó la marimba y los cantos populares del Pacífico Sur de Colombia como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Su inclusión en la lista de estos importantísimos bienes ocurrió el 15 de noviembre de 2010. No obstante esta distinción, los artistas, hombres y mujeres, desarrollan su labor, la mayor parte de las veces, de manera silenciosa, sin apoyo oficial pese a la obligación que el gobierno tiene de adelantar planes de conservación, fortalecimiento y difusión tal como lo ordenan los requisitos establecidos por la organización internacional para mantener tan honrosa distinción. Es una pena decirlo, hasta el momento, muy poco o casi nada se ha hecho al respecto.

Después de cuatrocientos años de fundación, de aislamiento y abandono, después de cuatrocientos años de soledad, es hora de que este Congreso, integrado por personas progresistas, preocupadas por el desarrollo armónico del país y, sobre todo por la paz, impulse una política eficaz para acabar o mitigar las causas del conflicto armado y que el gobierno, a través de proyectos de desarrollo, salde esta deuda centenaria con Nariño, ante todo con la costa Pacífica, con los indígenas y con los afrodescendientes cuyas circunstancias parecen demostrar que la abolición de la esclavitud, promulgada en 1851, todavía no causa sus efectos, pues para ellos el drama de ayer todavía no culmina.

Por último se pretende exaltar un reconocimiento al historiador, académico, ex Gobernador de Nariño, doctor Eduardo Zúñiga Eraso por su meritorio aporte a este valioso proyecto de ley.

PROPOSICIÓN

Por las razones expuestas, presento ponencia favorable y propongo a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República dar primer debate al **Proyecto de ley número 165 de 2016 Senado**, por medio de la

cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Barbacoas, departamento de Nariño”.

De los honorables Senadores,



JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
Senador de la República

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER
DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 165 DE 2016**

por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Barbacoas, Departamento de Nariño.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Conmemorar los cuatrocientos años de fundación de Barbacoas hecho sucedido el día quince de agosto de mil seiscientos dieciséis en cabeza del capitán Pedro Martín Navarro, época en la cual la jurisdicción de la provincia abarcaba la casi totalidad de la actual costa Pacífica de Nariño.

Artículo 2°. La Nación hace un reconocimiento al municipio de Barbacoas y resalta las virtudes de sus habitantes, su vocación de paz, su honradez, su creatividad y su excelsa producción cultural lo mismo que sus aportes al desarrollo social y económico del país y la región.

Artículo 3°. El Gobierno nacional, con ocasión de la promulgación de la presente ley, destinará recursos del Presupuesto General de la Nación para financiar proyectos en el municipio de Barbacoas de carácter social, cultural y de infraestructura, que tengan concordancia con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo vigente y que permitan cumplir con el objetivo de esta ley.

Artículo 4°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno nacional la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación y el municipio de Barbacoas.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
Senador de la República

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 179
DE 2016 SENADO, 160 DE 2014 CÁMARA**

por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Bogotá, D. C., mayo 18 de 2016

Doctor

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario Comisión Tercera

Senado de la República

Ciudad

En atención a la designación hecha y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado, 160 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto fue radicado en el mes de octubre de 2014 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes. En función del tema tratado por la iniciativa fue enviado para su discusión y debate a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de Cámara, en esta célula legislativa fueron nombrados como ponentes los honorables Representantes León Darío Ramírez, Jaime Enrique Serrano y David Barguil Assís; la ponencia para primer debate se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 855 de 2014, y fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del día 26 de mayo del año en curso.

Posteriormente, esta iniciativa fue aprobada en segundo debate el día 12 de mayo del año en curso por la plenaria de la Cámara de Representantes. Para continuar con su trámite fue enviada a la Comisión Tercera del Senado de la República, donde por designación de la Mesa Directiva fue nombrando ponente el honorable Senador Juan Manuel Corzo.

2. EDUCACIÓN Y DESARROLLO

De acuerdo con varios estudios la educación garantiza una amplia movilidad social¹, en tal

¹ Montenegro Armando, Montenegro Marcela (Compiladores) “Equidad y Movilidad Social Diagnósticos y Propuestas para la Transformación de la Sociedad Colombiana”, Felipe Barrera. 2014.
Al respecto ver: Bardey David en <http://www.portafolio.co/opinion/analisis-beneficios-sociales-educacion>

sentido se precisa lo siguiente en dichas investigaciones:

- En primera instancia, una educación de calidad incrementa la productividad, esto sin lugar a dudas, incide en que la economía funcione mejor.

- En segunda instancia, en los países con niveles educativos altos habitualmente se presentan menos problemas sociales.

- Finalmente y en sintonía con lo planteado en el estudio *Equidad y Movilidad Social Diagnósticos y Propuestas para la Transformación de la Sociedad Colombiana*, un país con una mayor movilidad social tiende a ser menos desigual.

El análisis de este vínculo entre educación y movilidad social también ha sido abordado por la Fundación Compartir², en dicho estudio se afirma contundentemente que siendo Colombia uno de los países con mayor desigualdad en América Latina y el mundo, la mejor vía para acabar con la inequidad es con educación de calidad para todos.

Este proyecto de ley está encaminado a fortalecer el acceso y la permanencia en la educación superior a través del crédito educativo; en particular busca flexibilizar las condiciones en las que son otorgados estos créditos a través del Fondo Nacional de Ahorro, para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Estamos convencidos de que el crédito educativo no puede sustituir la ineludible inversión que se requiere en este sector y tampoco nos exime de trabajar en la articulación de una política pública de educación superior con bases sólidas en materia de financiación y sostenibilidad del sistema. Pero, si es en sí mismo, una herramienta válida para estrechar la brecha y brindar oportunidades de acceso a educación de calidad.

Un estudio contratado por el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex)³ con el Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID) de la Universidad Nacional para medir los resultados del Proyecto Acces puso en evidencia que:

- *En las universidades el abandono del programa educativo fue del 4,7% entre los beneficiados con el crédito y del 21% entre los que no lo tenían.*

- *En las instituciones universitarias, el abandono fue del 4% entre los primeros y del 20 entre los segundos.*

- *En las instituciones tecnológicas alcanzó el 9% en el primer grupo y el 21 en el segundo.*

- *En resumen, la deserción afectó al 11% de los beneficiados del crédito y al 36% entre los que no lo recibieron.*

Es por esto que partimos de la premisa de la existencia de una correlación entre el crédito educativo y la reducción de la deserción. Reducir estos índices junto con la flexibilización de las condiciones de pago de dichos créditos, son los principales objetivos de este proyecto. En síntesis, esta iniciativa busca promover el acceso y la permanencia en la educación superior por medio de un subsidio gubernamental a la tasa de interés de los créditos educativos del Fondo Nacional de Ahorro (FNA) para los beneficiarios de estratos 1, 2 y 3; tal como sucede actualmente para los créditos otorgados por Icetex.

En tal sentido la Mesa Temática sobre financiamiento de la educación superior ha señalado que la transformación del Icetex constituye un avance fundamental en la política de educación superior en los últimos 10 años, y que lo establecido en la Ley 1547 de 2012 hizo del “*crédito educativo una forma eficaz y económica de acceder a educación superior de calidad*”⁴.

3. GENERALIDADES DEL CRÉDITO EDUCATIVO EN EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

La misión del Fondo Nacional de Ahorro es *administrar en forma eficiente las cesantías y ahorros de sus afiliados mejorando así su calidad de vida a través del otorgamiento de créditos para vivienda y educación*⁵.

Los créditos educativos son ofrecidos a sus afiliados por cesantías y por Ahorro Voluntario, el beneficiario puede ser un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad: padres, cónyuge, abuelos, hijos, tíos, hermanos, primos.

Los préstamos son para programas educativos en todos los niveles, en pregrado: carreras técnicas, tecnológicas, profesionales y carreras para oficial o suboficial de las Fuerzas Militares de la República de Colombia y de la Policía Nacional. En el caso de los posgrados en Colombia y en el exterior: especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados. Ade-

² Fundación Compartir, “Tras la excelencia docente: cómo mejorar la calidad de la educación para todos los colombianos”. 2014.

³ En particular se analizó el impacto del proyecto Acces. Claves para el Debate Público, julio 2009 N° 27. p. 14.

⁴ Aportes de la mesa temática de financiamiento para la política pública de educación superior en Colombia, julio 4 de 2013.

⁵ Fondo Nacional del Ahorro, Informe de Gestión 2015. P 14.

más programas de bilingüismo en el Exterior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH).

Actualmente esta entidad con el objetivo de mejorar la oferta de crédito educativo y posicionarse como una entidad que provee una adecuada opción de créditos en educación superior para los afiliados y sus familias, modificó el reglamento de crédito educativo en los siguientes puntos⁶:

- Doce (12) modalidades de crédito.
- Indexación de la tasa de interés al IPC.
- Acompañamiento educativo.
- Introducción de periodos de gracia a capital.
- Introducción de la línea de crédito para programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- Generación de convenios con agentes educativos, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, instituciones de programas de oficial y suboficial, instituciones de educación superior en el exterior y agregarías de educación. Se encuentran vigentes 12 y en proceso de aprobación 28.

4. TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 179 DE 2016 SENADO, 160 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A los afiliados del Fondo Nacional de Ahorro por cesantías y/o ahorro voluntario contractual que sean beneficiarios de créditos educativos por parte de esta entidad para estudios de pregrado y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, priorizados en el Sisbén de acuerdo con los cortes establecidos por el Ministerio de Educación les serán subsidiados por parte del Gobierno nacional el 100% de los intereses del crédito, en las modalidades de corto y largo plazo, previa disponibilidad de recursos. Los beneficiarios solo deberán asumir el pago del capital actualizado en el IPC.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional establecerá los cortes de Sisbén para los cuales aplica el beneficio otorgado en la presente ley.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda girará el valor correspondiente de los intereses

causados de los créditos de los créditos otorgados descritos en el presente artículo, a FNA.

Artículo 2°. En un plazo no mayor a 90 días el Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

5. PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 179 DE 2016 SENADO, 160 DE 2014 CÁMARA, por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Se presenta a consideración de los honorables Senadores un pliego de modificaciones sobre el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes, que sólo busca corregir un error de transcripción en el parágrafo segundo de artículo 1°, en el que se repite la frase: “**de los créditos**”. Por lo tanto, se elimina la frase repetida y el resto del articulado se mantiene igual.

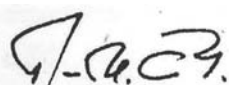
| <i>TEXTO APROBADO</i> | <i>TEXTO PROPUESTO</i> |
|---|---|
| <i>Texto aprobado en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado, 160 de 2014 Cámara “por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el fondo nacional del ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3”</i> <i>El Congreso de Colombia</i> DECRETA: | <i>Texto propuesto para primer debate al Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado, 160 de 2014 Cámara “por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el fondo nacional del ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3”</i> <i>El Congreso de Colombia</i> DECRETA: |
| Artículo 1°. A los afiliados del Fondo Nacional de Ahorro por cesantías y/o ahorro voluntario contractual que sean beneficiarios de créditos educativos por parte de esta entidad para estudios de pregrado y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, priorizados en el Sisbén de acuerdo con los cortes establecidos por el Ministerio de Educación les serán subsidiados por parte del Gobierno nacional el 100% de los intereses del crédito, en las modalidades de corto y largo plazo, previa disponibilidad de recursos. Los beneficiarios solo deberán asumir el pago del capital actualizado en el IPC. | Artículo 1°. A los afiliados del Fondo Nacional de Ahorro por cesantías y/o ahorro voluntario contractual que sean beneficiarios de créditos educativos por parte de esta entidad para estudios de pregrado y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, priorizados en el Sisbén de acuerdo con los cortes establecidos por el Ministerio de Educación les serán subsidiados por parte del Gobierno nacional el 100% de los intereses del crédito, en las modalidades de corto y largo plazo, previa disponibilidad de recursos. Los beneficiarios sólo deberán asumir el pago del capital actualizado en el IPC. |

⁶ Ibíd. P 29.

| <i>TEXTO APROBADO</i> | <i>TEXTO PROPUESTO</i> |
|---|---|
| Parágrafo 1°. El Gobierno nacional establecerá los cortes de Sisbén para los cuales aplica el beneficio otorgado en la presente ley. | Parágrafo 1°. El Gobierno nacional establecerá los cortes de Sisbén para los cuales aplica el beneficio otorgado en la presente ley. |
| Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda girará el valor correspondiente de los intereses causados de los créditos de los créditos otorgados descritos en el presente artículo a FNA. | Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda girará el valor correspondiente de los intereses causados de los créditos otorgados descritos en el presente artículo a FNA. |
| Artículo 2°. En un plazo no mayor a 90 días el Gobierno nacional reglamentará la materia. | Artículo 2°. En un plazo no mayor a 90 días el Gobierno nacional reglamentará la materia. |
| Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. | Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. |

6. PROPOSICIÓN

Por las razones expuestas me permito rendir **ponencia favorable** y en consecuencia solicito a los honorables miembros de la Comisión Tercera del Senado de la República **dar primer debate al Proyecto ley número 179 de 2016 Senado, 160 de 2014 Cámara, por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3**, con el pliego de modificaciones propuesto.



JUAN MANUEL CORZO ROMAN
Senador Ponente

7. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 179 DE 2016 SENADO, 160 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A los afiliados del Fondo Nacional de Ahorro por cesantías y/o ahorro voluntario contractual que sean beneficiarios de créditos educativos por parte de esta entidad para estudios de pregrado y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, priorizados en el Sisbén de acuerdo con los cortes establecidos por el Ministerio de Educación les serán subsidiados por parte del Gobierno nacional el 100% de los

intereses del crédito, en las modalidades de corto y largo plazo, previa disponibilidad de recursos. Los beneficiarios solo deberán asumir el pago del capital actualizado en el IPC.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional establecerá los cortes de Sisbén para los cuales aplica el beneficio otorgado en la presente ley.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda girará el valor correspondiente de los intereses causados de los créditos otorgados descritos en el presente artículo a FNA.

Artículo 2°. En un plazo no mayor a 90 días el Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



JUAN MANUEL CORZO ROMAN
Senador Ponente

BIBLIOGRAFÍA

Aportes de la mesa temática de financiamiento para la política pública de educación superior en Colombia. Dialogo Nacional sobre la educación superior promovido por el MEN y el CESU Documento Final julio 4 de 2013 [en línea]. Fecha de Consulta [agosto 15 de 2015]. Disponible en: http://aplicaciones2.colombiaaprende.edu.co/mesas_dialogo/documentos/mesa81/23411propuestadocumentoalCESUmesadefinanciamientojulio4.pdf

Claves para el Debate Público [en línea]. Bogotá, julio de 2009, número 27. Fecha de consulta: [diciembre 10 de 2014]. Disponible en: <http://www.alfaguia.org/alfaguia/files/132034844desercion%20universitaria%20un%20flagelo%20para%20la%20educacion%20superior.pdf>.

Educación Superior en Colombia: Situación Actual y Análisis de Eficiencia. Melo L, Ramos J, Hernández P. Banrep, 2014, p. 10. [en línea]. Febrero 2014, número 808. Fecha de consulta: [mayo 12 de 2016]. Disponible en: <http://www.banrep.gov.co/es/borrador-808>.

Equidad y Movilidad Social Diagnósticos y Propuestas para la Transformación de la Sociedad Colombiana. Montenegro Armando, Montenegro Marcela (Compiladores). 2014. Departamento Nacional de Planeación DNP – Universidad de los Andes.

Estadísticas de Educación Superior, Subdirección de Desarrollo Sectorial. [en línea] Julio

30 de 2014. Fecha de consulta: [mayo 12 de 2016] Disponible en:

[http://www.mineducacion.gov.co/sistemas-deinformacion/1735/articles12350_Estadisticas de Educacion Superior .pdf](http://www.mineducacion.gov.co/sistemas-deinformacion/1735/articles12350_Estadisticas_de_Educacion_Superior_.pdf)

Fundación Compartir, Tras la excelencia docente: cómo mejorar la calidad de la educación para todos los colombianos. 2014.

Los retornos sociales de la educación, Bardey David [en línea]. Fecha de Consulta [mayo 12 de 2016]. Disponible en: <http://www.portafolio.co/opinion/analisis-beneficios-sociales-educacion>

Fondo Nacional de Ahorro. Disponible en <http://www.fna.gov.co/wps/portal/inicio/fna>

Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2016

En la fecha se recibió ponencia y texto propuesto para primer debate del **Proyecto ley número 179 de 2016 Senado, 160 de 2014 Cámara, por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.**


RAFAEL OYOLA ORDÓSGOITIA
 Secretario General

Autorizo la publicación de la siguiente ponencia para primer debate, consta de doce (12) folios.


RAFAEL OYOLA ORDÓSGOITIA
 Secretario General

CONTENIDO

Gaceta número 289 - Jueves, 19 de mayo de 2016
 SENADO DE LA REPÚBLICA

| PONENCIAS | | Págs. |
|---|---|-------|
| Informe de ponencia para primer debate en primera vuelta y texto definitivo Plenaria al Proyecto de Acto legislativo número 13 de 2016 Senado, 200 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política | 1 | 1 |
| Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 165 de 2016 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Barbacoas, Departamento de Nariño | 5 | 5 |
| Ponencia para primer debate, texto aprobado en segundo debate en la Plenaria, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado, 160 de 2014 Cámara, por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3 | 8 | 8 |